

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 27.

Martes 17 de Febrero.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. EL REY (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia  
continúan en esta Corte  
sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1903.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

—(0)—

En la *Gaceta Oficial* núm. 37,  
fecha 6 de Febrero último, se  
halla inserto lo siguiente:

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### EXPOSICIÓN.

Señor: La Junta Central de la cría caballar del Reino, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto de 28 de Enero de 1902, adoptó las medidas necesarias para realizar el Censo del ganado caballar y mular de España en el año próximo pasado; pero apesar del gran interés demostrado por dicha Junta, no ha podido conseguir los datos completos para terminar el referido Censo, y como de procederse a otro nuevo antes de terminar aquél habían de producirse dificultades y confusiones que es preciso evitar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—  
eñor.— A L. R. P. de V. M., Fran-  
isco Silvela.

#### REAL DECRETO.

A propuesta de mi Consejo de Ministros vengo en disponer que queden en suspenso los efectos del Real Decreto de 28 de Enero de 1902 relativo a la formación del Censo de todo el ganado caballar y mular de España.

Dado en Palacio a 5 de Febrero de 1903.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.»

Lo que participo a todos los Alcaldes de esta provincia para su debido conocimiento, previniéndoles que deberán seguir dando noticias de las altas y bajas que ocurran en el ganado caballar y mular según previene la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 5, de fecha 7 de Enero último.

Cáceres 16 de Febrero de 1903.—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

### Secretaria.

Negociado 3.º

#### Circular núm. 15.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Pedro Olmedo Cruz, fugado de Manicomio Miraflores natural de Estepa, Sevilla, de 16 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Rosalía, estatura mediana, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz ag ileña y ojos pardos.»

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la referida busca y captura y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Gobierno.

Cáceres 14 Febrero de 1903.

—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

### PRESIDENCIA Y ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE Cáceres.

#### Circular.

Durante todos los días laborables del presente mes y horas de nueve a doce, queda abierto el pago, en esta Depositaria de fondos provinciales, del aumento gradual de los Profesores de Instrucción primaria, correspondiente al ejercicio de 1893 a 94 y residuos de las anualidades de 90 a 91, 91 a 92 y 92 a 93.

Lo que hago público por la presente, rogando a los señores Alcaldes se sirvan hacerlo saber a los interesados, quienes, una vez espirado este plazo, no podrán hacer efectivo el importe de estos haberes hasta nueva orden de pago.

Cáceres 16 de Febrero de 1903.—Eloy Sánchez.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

#### Distrito forestal de Toledo-Cáceres

#### Circular.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la cuarta subasta para la enajenación de 311 metros cúbicos de maderas de roble y 329 estereos de leñas que pueden aprovecharse en el monte «Baldío

de la Umbría» del término de Jerte, la cual será doble y simultánea, una en la oficina del Distrito forestal sita en la Ciudad de Toledo, Refugio, 1, ante el Ingeniero Jefe, y la otra en el pueblo de Jerte, bajo la presidencia del Alcalde, el día 7 de Marzo próximo a las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en dicha oficina y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, advirtiendo que el valor de referidos productos es el de 6.000 pesetas, y que las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción a la fórmula que aparece al final de este anuncio, acompañando el documento justificativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos o en la Depositaria Municipal el 5 por 100 del importe de la tasación, debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla a que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL, en que aparezca inserto este anuncio, el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta a esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 16 de Febrero de 1903.—  
Juan García Draga.

#### Modelo de proposición.

Don... vecino de... con cédula personal que acompaña número... expedida en... con fecha... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresada en (la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo) la cantidad de... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación correspondiente a... pesetas, como fianza para presentarse licitador, enterado del anuncio número... publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... y del pliego de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de... (en letra) pesetas, por el expresado aprovechamiento si es adjudicado a mi favor.  
(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO

x  
ESTADÍSTICO.

Trabajos Estadísticos.

Provincia de Cáceres.

Nacimientos y defunciones que han ocurrido en la capital durante el mes de Enero.

Nacidos vivos.

Legítimos .....	47
Ilegítimos .....	2
Total .....	49

Nacimiento por 1.000 habitantes .....

Nacidos muertos.

Legítimos .....	2
Ilegítimos .....	>
Total .....	2

Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifus abdominal) .....	1
Grippe .....	2
Tuberculosis pulmonar .....	2
Cáncer y otros tumores malignos .....	1
Meningitis simple .....	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral .....	5
Enfermedades orgánicas del corazón .....	3
Neumonía .....	1
Hernias, obstrucciones intestinales .....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación .....	4
Otras enfermedades .....	9
Total .....	30

Defunciones por 1.000 habitantes .....

Cáceres 14 de Febrero de 1903.— El Jefe de los trabajos, Pío Agustín Rivas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 12 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 29 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que en nombre de la Serenísima Señora Presidenta del Patronato Real fundado para la represión de la trata de blancas, se interesa que este Ministerio dé las órdenes oportunas para impedir se provea de Cédulas personales falsas á las que emigran: Resultando que la expresada reclamación se funda en que, á consecuencia de una denuncia del Gobernador Civil de la provincia de Alicante, referentes á dos jóvenes que intentaban llevar á Orán, se ha venido en conocimiento de que las

expidieron Cédulas personales con los nombres de Josefa y Angela Cerdán, las cuales hace tiempo fallecieron: Resultando que la Delegación de Hacienda en Alicante ha manifestado que, á pesar de haber examinado detenidamente los padrones y libros talonarios de Cédulas personales de varios años, no ha podido encontrar antecedente alguno que se relacione con el caso de que se trata: Considerando que el Ministerio de la Gobernación, á quien especialmente compete la identificación de la personalidad legal de las emigrantes, tiene adoptadas las disposiciones convenientes para impedir la continuación de los abusos de que se ha hecho mérito; y Considerando que la acción del ramo de Hacienda tiene que limitarse á evitar, en cuanto sea posible, el que se expidan Cédulas personales á individuos que no figuren en los padrones del impuesto ó no acrediten su condición de transeúntes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer: 1.º Que no se expidan Cédulas personales en concepto de transeúntes sin que los interesados acrediten su personalidad y domicilio legal por medio de un volante del Alcalde respectivo, ó presenten la Cédula del año anterior debidamente requisitada por dicho funcionario, con la nota en que se haga constar la traslación de vecindad, con arreglo á lo prevenido en la vigente Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877; y 2.º Que las oficinas del ramo de Hacienda exijan con todo rigor la devolución de las Cédulas sobrantes cuya expedición no resulte debidamente justificada, pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Recaudadores de esta provincia, los que cuidarán del más exacto cumplimiento en la parte que les concierne, de lo dispuesto en la preinserta Real orden, evitando en lo sucesivo se cometan abusos como el denunciado por el Patronato Real, fundado para evitar la trata de blancas.

Cáceres 13 de Febrero de 1903.— El Delegado de Hacienda, Ricardo Solier.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Consumos.

Llegada ya la época en que los Ayuntamientos de esta provincia deben formar los repartimientos de Consumos para el corriente año, ya para cubrir el déficit que resulte de los expedientes de arriendo, ó ya por su totalidad, según la autorización que se les haya otorgado por esta Administración, y deseando no tener que apelar á medidas coercitivas contra los morosos, ni hacer uso de las atribuciones que para el nombramiento de Comisionados especiales, me atribuye el art. 317 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, espero del celo de las Autoridades locales y de la laboriosidad de los Secretarios de Ayuntamiento que durante el corriente mes como plazo improrrogable, habrán presentado

los citados documentos cobratorios para su sanción á esta Oficina, pues de lo contrario me verá precisado á imponer el correctivo que correspondiera.

Cáceres 10 de Febrero de 1903.— El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado, R. Solier.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

El día 28 del actual y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Albalá, tendrá lugar la subasta sencilla y por medio de proposiciones ó pujas abiertas á la llana del aprovechamiento extraordinario de labor y siembra que ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo para el monte «Carretona», bajo el tipo de 1.400 pesetas y demás condiciones que se determinan en el pliego que estará de manifiesto en la Alcaldía de referido pueblo.

Cáceres 10 de Febrero de 1903.— El Administrador, Antonio Cifrián.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El Recaudador de Contribuciones de la Zona de Montánchez D. Juan Bermejo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la recaudación de Contribuciones, ha declarado cesante á los Auxiliares D. Juan Rivera Duque y D. Ruperto Ramón Rubio, nombrando en su lugar á D. Sebastián Iglesias Gómez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades Municipales y judiciales, á fin de que les presten todo el auxilio que puedan necesitar en su gestión.

Cáceres 14 de Febrero de 1903.— El Tesorero de Hacienda, Felipe P. Ceballos.

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS.

Obispado de Plasencia.

Nos el Dr. D. Inocencio Portabales Nogueira, Presbítero, Dignidad de Arcipreste de la S. I. Catedral de Plasencia y Delegado General de Capellanías y Memorias Pías del Obispado de la misma, por nombramiento del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Doctor Don Pedro Casas Souto, su dignísimo Obispo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, etcétera, etc.

Por el presente y término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Eclesiástico de este Obispado, cito, llamo y emplazo á todos los que se creyesen con derecho á la conmutación de las rentas y adjudicación

de los dotales de la Capellanía fundada en la Iglesia Parroquial de Robledillo de la Vera por Martín Benito y vacante por defunción de su último Capellán D. Francisco Ortega, para que en el expresado término, comparezca á deducirle intervinendo en la declaración de congena ó incongena, valuación, conmutación y adjudicación de los dotales de la misma á quien acredite tener preferente derecho, conforme á lo prevenido en la Ley Convenio y su Instrucción de 24 y 25 de Junio de 1867 respectivamente, pasándoles el perjuicio de derecho á los que no compareciesen.

Dado en Plasencia á 10 de Febrero de 1903.—Inocencio Portabales.—Por mandado de su señoría, Lucas de Torres y Paez, Secretario.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez municipal Letrado y encargado de este Juzgado por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama á dos gitanos cuyos nombres se ignoran, uno como de cuarenta á cuarenta y cinco años, de estatura regular y el otro de veinticinco á treinta, de la misma estatura, los cuales estuvieron por las inmediaciones del pueblo de Torreorgáz en los días dos, tres y cuatro del actual, en unión de dos mujeres jóvenes, una de ellas vestida de luto, conduciendo un jumento negro cojo, para que en el término de quince días, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye por hurto de las caballerías que al final se reseñan, previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, practiquen diligencias encaminadas á la busca de dichos gitanos y mujeres, como también de las caballerías expresadas, y si fueren habidos unos y otras, dispongan la detención y conducción á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á doce de Febrero de mil novecientos tres.—Jacinto Enciso de las Heras.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

Señas de los semovientes.

Una pelo rucio claro, cerrada, de alzada regular, sin señas particulares.

Otra mohina, de cuatro á cinco años, con una espundia en una de las patas.

PLASENCIA.

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día diez y ocho de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Cabrero, la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, de la finca embargada á María Pérez Calle, en el expediente para hacer efectiva una multa que la fué im-

puesta por el Ingeniero Jefe de Montes de este Distrito forestal, por pastoreo abusivo, y que con su tasación es la siguiente:

Pesetas.

Un trozo de terreno en término de Cabrero, de caber tres áreas, destinado á secano, al sitio denominado Marta; linda por Saliente y Mediodía, con camino público, y Poniente y Norte, con tierra de Francisco García, tasado en..... 220

Se advierte, que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento, y que los títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes. Dado en Plasencia á doce de Febrero de mil novecientos tres.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

# ALCALDÍAS

## VILLAMIEL.

Lista que forma este Ayuntamiento de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios á que se refiere el art. 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

### Señores del Ayuntamiento.

- D. Onesio Churro Asensio.
- Plácido Asansio Obregón.
- Celedonio Enrique Gata.
- Antolín Fernández Sancho.
- Luis Escudero Rus.
- Francisco Enrique Gata.
- Teodoro Pacheco García.
- Sergio Obregón Baile.
- Pedro Acosta González.

### Mayores contribuyentes.

- D. Juan de Sandez Gazapo.
- Francisco Gundin Sánchez.
- Eduardo Bacas Montero.
- Joaquín Guillén Calderón de Robles.
- Juan Crisóstomo Gómez.
- Leoncio Gómez Teniente.
- Hermógenes Simón Simón.
- Luis Simón Simón.
- Isaac Obregón Ladero.
- Jesús Baile Montero.
- Luciano Ladero Martín.
- Cecilio Pérez Fernández.
- José Estévez Rus.
- Pablo Churro García.
- Alvaro Estévez Baile.
- Silvestre Gordillo Cano.
- Román Rodrigo Obregón.
- Robustiano González Gama.
- Evaristo Carrasco Galbán.
- Severiano Cano Escudero.
- Augusto Estévez Martín.
- Gregorio Churro García.
- Ecequiel Pérez Fontanal.
- Juan Pérez Fernández.
- Pedro Pascasio Gómez.
- Saturio Rodrigo Estévez.
- Dionisio Balle Rus.
- Juan Martín Ladero.
- Eliás Martín Ladero.
- Inocencio Cano Escudero.
- Marcial Rodrigo Estévez.
- Angel González Martín.
- Lucas Videira Almarán.
- Leandro Pacheco García.
- Fermin Rus Moreno.
- Esteban Martín Prieto.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, libro la presente que sellada y visa la por el Sr. Alcalde, firmo en Villamiel á 28 de Enero de 1903, de que certifico.—El Secretario, Ramón Gil.—V.º B.º, el Alcalde, Onesio Churro.

## TORRE DE DON MIGUEL.

Copia de la lista definitiva de electores para la elección de Compromisarios para la de Senadores, que se forma y publica á los efectos del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

### Señores del Ayuntamiento.

- D. Esteban Simón González.
- Francisco Hontiveros Varquero.
- Manuel Botejara Asensio.
- Pedro Camisón Botejara.
- Benigno Valencia Gómez.
- Domingo Asensio Mora.
- Andrés Gómez Camisón.
- Toribio Herrera Simón.
- Leandro Campos Calvo.

### Mayores contribuyentes.

- D. Plácido González Carretero.
- Primitivo Torres Fabián.
- Venancio Rodríguez Torres.
- Mauricio López Cordero.
- Maximo Herrera Asensio.
- Cándido Asensio Rodríguez.
- Eliás Herrera Asensio.
- Víctor Alejandro Botejara.
- Celedonio Calvo Torres.
- Guillermo García Gómez.
- Juan Simón Torres.
- Juan Camisón Mangas.
- Mateo Fernández Bonilla.
- Anastasio Luis Gómez.
- Ramón Camisón Hontiveros.
- Demetrio Sánchez Benito.
- Mateo Iglesias Sánchez.
- Olegario Asensio Alvaro.
- Juan Calvo Barreras.
- Aniceto Hernández Cantero.
- Emilio Fernández Caballero.
- Emilio Mangas Asensio.
- Aquilino Rodríguez Cordero.
- Macario Gómez Pérez.
- Antonio Gómez Pérez.
- Agustín Tovar Ramos.
- Andrés Iglesias Vázquez.
- Ricardo López Calzada.
- Aquilino González Flores.
- Baldomero Roda Gómez.
- Justo Sánchez Castro.
- Aquilino Gómez Albaro.
- Marciano Domínguez Valiente.
- Pantaleón Calvo Torres.
- Adriano Silva Asensio.
- Damián Domínguez Luis.

Torre de Don Miguel 29 de Enero de 1903.—Al Alcalde, Esteban Simón.—El Secretario, Antonio Gómez.

## VILLAS-BUENAS.

Lista formada por este Ayuntamiento en 1.º del actual de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisario á que se refiere el artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

### Señores del Ayuntamiento.

- D. Francisco González Blanco.
- Melquiades Valencia Godínez.
- Eusebio Moreno Andrés.
- Ulpiano Pérez Bonilla.
- Ciriaco Paino Borja.
- Felipe Martín Lázaro.
- Justo Casado Roncero.

### Contribuyentes.

- D. Nicasio Valencia Godínez.
- Emilio Valiente Zanca.
- Eduardo Guillén Alemán.
- Anastasio Vicente Bolejara.
- Máximo Navarro Ferrazón.
- Ramón Casillas Godínez.
- Francisco Guillén Alemán.
- Agustín González Hernández.
- Juan Vicedte Bolejara.
- Juan Arias Camisón.
- Mateo Simón Pérez.
- Juan Lozano Fernández.
- Jorge Roncero González.
- Antonio Bernal Mora.
- Miguel Pérez Galán.
- Zenón Cantero Calzada.
- Quintín Perales y Perales.
- Ramón Susaño Cabazo.
- Nicolas Higuero Fernández.
- Narciso Mangas Herrero.
- Gregorio Sánchez y Sánchez.
- Francisco Alcalá Oreja.
- Ponciano Montero Sánchez.
- Plácido Casado Valencia.
- Damaso Domínguez Albala.
- Antonio Sánchez y Sánchez.
- Pedro González Pérez.
- Faustino Sánchez Domínguez.

Villas-Buenas á 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, Isidoro Fernández.

## GARGANTILLA.

Don Ricardo Serradilla Silva, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisarios en la de Senadores del corriente año, son los siguientes:

### Señores del Ayuntamiento.

- D. Julián Pérez Sánchez.
- Amado Pérez Carril.
- Emilio Hernández Rosado.
- Ramón Martín Sánchez.
- Pedro Gómez Torres.
- Vicente Alvarez Pérez.
- Vicente Sánchez Pérez.
- Tomás Nuñez Pérez.

### Mayores Contribuyentes.

- D. Jorge Pérez Sánchez.
- Anselmo Pérez Carril.
- Gumersindo Gil Castro.
- Dionisio Martín Chorrilla.
- Ricardo Serradilla Silva.
- Gonzalo Carril Chapa.
- Manuel Martín Chorrilla.
- Martín Peña Sánchez.
- Telesforo Bachero Pérez.
- Julián Pérez Gómez.
- Ecequiel Pérez Sánchez.
- Felipe Pérez Hernández.
- Blas Pérez Hernández.
- Diego Carril Martín.
- Francisco Hernández Arroyo.
- Felipe Carril Pulido.
- Baltasar Pérez Sánchez.
- Gervasio Hernández Arroyo.
- Pedro Rapela García.
- Esteban Rodríguez Carril.
- Facundo Sánchez Hernández.
- Victoriano Carril Pérez.
- Marcelino Pérez Sánchez.
- Abelardo Barbero Pérez.
- Francisco Rodríguez Carril.
- Santiago Pérez Vaquero.
- Pedro Carril Hernández.
- Aniceto Pérez Hernández.
- Modesto Carril Chapa.
- José Martín Sánchez.
- Baldomero Barbero Pérez.
- Manuel Hernández Pérez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Gargantilla á 30 de Enero de 1903.—V.º B.º, el Alcalde, Julián Pérez.

## MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Don Andrés Fernández Pastor, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Malpartida de Plasencia.

Certifico: Que los individuos que á continuación se relacionan son los que para el corriente año disfrutan derecho electoral para la elección de Compromisarios para la de Senadores como individuos del Ayuntamiento y el cuádruplo de mayores contribuyentes, los cuales figuran en la lista original expuesta al público desde el 1.º al 20 del corriente mes y contra los cuales no se ha interpuesto reclamación.

### Señores del Ayuntamiento.

- D. Juan Tomé Manzano, Alcalde Presidente.
- Ecequiel García Pastor, primer Teniente.
- José Serrano Rodríguez, segundo idem.
- Filomeno García Serrano, Síndico.
- Benito Fernández y Fernández, Interventor.
- Manuel Díaz Mateos, primer Regidor.
- Jesús Mateos García, segundo id.
- Donato Pereira Moreno, tercer id.
- Teófilo Manzano Oliva, cuarto idem.
- Pedro Moreno Gómez, quinto id.

### Contribuyentes.

- D. Cecilio Fernández García.
- Valentín Mirón Paniagua.
- Agustín Fernández García.
- Luis Díaz González.
- Francisco Mateos Barrado.
- Fulgencio García Suárez.
- Manuel Fernández Barrado.
- Toribio García Fernández.
- José Recio Canela.
- Melitón Vivas Oliva.
- Manuel Fernández y Fernández.
- Agustín Sánchez Calle.
- Juan Jesús García.
- Juan Marcos García Matos.
- Ceferino García Fernández.
- Aniceto García Fernández.
- Juan Serrano Canela.
- Ciriaco Morán Suárez.
- Félix Mateos Alonso.
- Jacinto García Cano.
- Laureano Tegeda García.
- Toribio García Tegeda.
- Telesforo Díaz Maroto.
- Vicente Pastor Díaz.
- Florencio Recio Tegeda.
- Antonio Fernández Tegeda.
- León Sánchez García.
- Juan Tegeda Tomé.
- Marcial Paredes Guillén.
- Pascasio Fernández García.
- Francisco Fernández Morán.
- Julián Siméon García.
- Cándido Serrano Moreno.
- Bibiano García Cano.
- Juan Oliva y Oliva.
- Marcos Fernández y Fernández.
- Juan Manzano García.
- Justo Morán Suárez.
- Lucas Romero Gutiérrez.
- Esteban Rodríguez García.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como previene el art. 29 de la ley electoral

de 8 de Febrero de 1877, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Malpartida de Plasencia á 31 de Enero de 1903.—El Secretario, Andrés Fernández Pastor.—V. B., el Alcalde, Juan Tomé.

**VIANDAR.**

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios en las de Senadores, declarada definitivamente ultimada por dicha Corporación en sesión de 25 del actual, que se publica en cumplimiento del art. 29 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Jesús Alonso Tejedor.
- Ignacio Miranda Castaño.
- Bartolomé Fernández Martín.
- Juan Castaño Tejedor.
- Eusebio Castaño Morcuende.
- Luis Miranda Castaño.
- Francisco Castaño Torés.

*Contribuyentes.*

- D. Jesús Castaño Iglesias.
- Juan del Monte Castaño
- Antonio Vaquero Redondo.
- José Torés Trejo.
- Mannel Castaño Vasco.
- Angel Vaquero Cordero.
- Andrés Fernández Vaquero.
- Juan Blanco Pérez.
- Manuel Blázquez Tirado.
- Sebastián Alonso Tejedor.
- Celestino Avila Trancón.
- Pedro Alonso Tejedor.
- Fernando Alonso Torés.
- Fulgencio Castaño Vasco.
- Francisco Valverde Tirado.
- Tomás Castaño Tejedor.
- Antonio Miranda Martín.
- Miguel Trejo Homero.
- Tomás Miranda Castaño.
- Esteban Miranda Castaño.
- Antonio Fernández Castaño.
- Ignacio Tejedor Trejo.
- Bernabé Morcuende Alonso.
- Bias Castaño Castaño.
- Félix Cañadas Trejo.
- Esteban García Trejo.
- Antonio Manzano.
- Francisco Alonso Ruiz.

Es copia de su original sacada para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la publicación prevenida.

Viandar 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Jesús Alonso.—El Secretario, Sebastián Alonso.

**CASAS DEL PUERTO.**

Lista que forma este Ayuntamiento de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios á que se refiere el art. 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Valerio Martín González.
- Lorenzo Barquilla Torres.
- José Salas González.
- Deogracia Cordero González.
- Zacarias Fernández Moreno.
- José Serrano Gil.
- Luis Naharro Matias.

*Mayores contribuyentes.*

- D. Antonio Moreno Herrero.
- Andrés Cano Cuesta.
- Antonio Gallardo Montero.
- Antonio Naharro Gil.

- Benito Gil Alonso.
- Calixto Salas Martín.
- Domingo García Gil.
- Damián Cerezo.
- Esteban Serrano Gil.
- Faustino Cordero Vega.
- Francisco Montero Téllez.
- Gregorio Naharro Gil.
- Gregorio Fernández Martín.
- Isidro Moreno Naharro.
- Ignacio Naharro Martín.
- Juan Naharro Gil.
- José Naharro Gil.
- Juan Manuel Gil.
- Jacinto Alonso Fernández.
- Lorenzo Giménez Soletó.
- Manuel Matias Sala.
- Pedro Fernández Serván.
- Pedro Moreno Herrero.
- Pedro Fernández Osado.
- Rufino Grande Matias.
- Santiago Tapias Ramiro.
- Valentín Moreno Gil.
- Diego Valentín Cano.

Es copia de su original que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos legales. Casas del Puerto 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, Valerio Martín.—El Secretario, Pedro Fernández Serván.

**TORREJONCILLO.**

*Padrón de Cédulas personales.*

Terminado el padrón de Cédulas personales que ha de regir durante el año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirán aquéllas por justas que fueren.

Torrejoncillo 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde primer Teniente, Vicente Sánchez Serradilla.

**MONTEHERMOSO.**

**Edicto.**

*Subasta de Consumos.*

El día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Comisión al efecto designada y hora de las diez á las doce, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de Consumos del grupo de granos, pescados, jabón, carbón y sal en esta localidad y su término, durante los años de 1903 á 1905 inclusivos, bajo el presupuesto de 9.095 pesetas 76 céntimos, á que ascienden los cupos y recargos de dichas especies en cada un año y con sujeción á las condiciones del pliego unido al expediente.

Si en la primera hora no se hicieran proposiciones por todos los ramos reunidos, se admitirán en la segunda posturas parciales á cada uno y por sólo un año. Y si en las dos horas señaladas no se hicieran proposiciones á todos ó algunos de los ramos, se celebrará un segundo y último remate al undécimo día siguiente en dichas horas y en el propio local, y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento.

Para licitar, deberá constituirse el depósito del 5 por 100 en la Caja Municipal ó ante la Comisión y el adjudicatario prestará fianza por la cuarta parte de una anualidad, en metálico, valores, ó fincas que deberán hipotecarse por dicha suma y un 50 por 100 más para costas y gastos en su caso.

Montehermoso 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Lorenzo García.

**VALDASTILLAS.**

**Anuncio.**

Don Clemente Sánchez Torres, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Valdastillas.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación Municipal el día 11 del actual, se encuentra inserto el siguiente

*Particular.*

Momentos después fué concedida la palabra al Síndico D. Eusebio García y García, el cual expuso: supuesto que la Corporación se proponía llevar á cabo la persecución de los débitos que resultan contra este Ayuntamiento por medio de la oportuna declaración de responsabilidad á los Alcaldes y Concejales de los años á que se refieren los débitos, estimaba se hiciera una cosa análoga con los débitos que resultan contra la Corporación, tanto por Contingente provincial, como por el de la Cárcel del partido, y al efecto rogaba á la presidencia se ordenara la lectura de los débitos que por ambos conceptos la Corporación adeuda hasta el año de 1901, toda vez que según noticias tiene, se ha satisfecho el año 1902 y mitad de 1901: El Sr. Presidente, teniendo en cuenta lo justo de las manifestaciones del Sr. García, accediendo á sus deseos, ordenó al Secretario de la Corporación D. Clemente Sánchez, se buscaran en el acto los antecedentes pedidos.

Verificado esto, se procedió á la lectura por el orden de la presidencia de citados antecedentes, de los cuales resulta que se adeudan las cantidades siguientes:

*Á la Excm. Diputación Provincial.*

	Pts.	Cts.
Hasta el año 1894 95.....	569	29
Idem id. 95 96.....	475	99
Idem id. 96-97.....	439	21
Idem id. 97 98.....	465	68
Idem id. 98 99.....	459	52
Idem id. 99-900.....	229	95
Idem id. segundo semestre de 1900.....	459	90
Idem id. primer id de 1901.....	114	98
<b>Total.....</b>	<b>3214</b>	<b>52</b>

*Cárcel del partido.*

Del ejercicio de 1896-97....	11	62
Idem de 97 98.....	115	76
Idem de 98-99.....	129	12
Idem de 99-900.....	119	77
Idem del segundo semestre de 1900.....	60	
Idem del año de 1901.....	120	
<b>Total.....</b>	<b>556</b>	<b>27</b>

Ascienden expresadas sumas por conceptos, á las cantidades siguientes, con arreglo al detalle que se expresa:

	Pts.	Cts.
Por el contingente provincial.....	3214	52
Por la Cárcel del partido.....	556	27

Tal por todos conceptos 3770 79

En vista del anterior resultado, por el que este Ayuntamiento adeuda la suma de 3.770 pesetas 79 céntimos, por unanimidad se acuerda declarar responsables personalmente con sus bienes propios, á los Alcaldes y Concejales de los años á que se refieren los débitos; y para que llegue al debido conocimiento de los mismos, se acuerda además se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, certificación de este particular, debiendo permanecer dicho anuncio expuesto al público por el término de treinta días para oír reclamaciones, y si trascurrieran éstos sin haberse presentado ninguna observación por parte de los interesados, queda facultado el Presidente de la Corporación para nombrar un comisionado que por la vía de apremio proceda contra los deudores hasta la realización de dichos descubiertos, á cuyo efecto por el Secretario de la Corporación se expedirá certificación de los nombres de los Sres. Alcaldes y Concejales que fueron de este Ayuntamiento en las épocas indicadas.

La presente concuerda fielmente con su original á que me remito Y para que así conste, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdastillas á 34 de Enero de 1903.—Clemente Sánchez Torres.—Visto bueno, el Alcalde; Angel Lorenzó.

**LA ELECTRO-HARINERA DE TRUJILLO.**

*Anuncio.*

En vista de no haberse terminado el examen de la Memoria, cuentas, inventario y balance de las operaciones hasta el 31 de Diciembre de 1902, la Junta general ordinaria acordó se hiciese una nueva convocatoria á otra Junta general para la continuación del examen de las mismas y elección de cargos en las vacantes ocurridas en el Consejo de Administración.

Aquella tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad.

Se advierte á los señores accionistas tengan presente lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 de los Estatutos.

Trujillo 16 de Febrero de 1903.—El Gerente de la Electro-Harinera, Pedro Pedraza.

**CÁCERES: 1903.**

Tip. "La Minerva Cacerena," de Serafín Rodas.

Portal Llano, núm. 41.